

## NOVEDADES IMPOSITIVAS

<b>1</b>	<b>PROCEDIMIENTO FISCAL</b> .....	<b>6</b>
1.1	<b>DECRETO (Poder Ejecutivo) 755/2020.</b> Procedimiento administrativo. Suspensión de plazos. Prórroga.....	6
1.2	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4807.</b> Feria Fiscal. Extensión.....	6
1.3	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4810.</b> Finalización del trámite de inscripción en forma remota para nuevas sociedades que no se encuentran en fiscalización estatal permanente.....	6
1.4	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS NACIONAL) 4816.</b> Moratoria ampliada 2020. Reglamentación.....	6
1.5	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4817.</b> Moratoria ampliada 2020. Anexos. Error involuntario.....	8
1.6	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4818.</b> Feria Fiscal. Extensión.....	8
1.7	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4820.</b> Domicilio fiscal electrónico. Obligatoriedad para poblaciones menores a 1.000 habitantes.....	9
1.8	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4821.</b> Pago por transferencia electrónica de fondos para el ingreso de los aranceles correspondientes al diligenciamiento de oficios y aranceles aduaneros. Habilitación.....	9
1.9	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4822.</b> Régimen de facilidades de pago permanente para acceder a mayores beneficios en los planes. Prórroga de la vigencia transitoria,.....	9
1.10	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4823.</b> Presentaciones digitales. Eximición de registrar datos biométricos. Blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos. Acreditación del carácter de apoderados de personas humanas. ....	9
1.11	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4826.</b> Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales. se extienden los plazos para el pago de derechos de exportación con plazo de espera para las pymes.....	10
1.12	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4828.</b> Iniciación de juicios de ejecución fiscal y la aplicación de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas. Extensión de la suspensión.....	10
<b>2</b>	<b>IMPUESTOS PROVINCIALES</b> .....	<b>10</b>
<b>2.1</b>	<b>CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</b> .....	<b>10</b>
2.1.1	LEY (Poder Legislativo CABA) 6323. Beneficios fiscales para la construcción.....	10
2.1.2	LEY (Poder Legislativo CABA) 6324. Exención en Ingresos Brutos para la actividad gastronómica.....	10
2.1.3	RESOLUCIÓN (AGIP) 232/2020. Prórroga de la inclusión de los contribuyentes dentro del sistema de verificación continua.....	10
2.1.4	RESOLUCIÓN (AGIP) 236/2020. Reglamentación exención en Ingresos Brutos para la actividad gastronómica.....	11
<b>2.2</b>	<b>PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b> .....	<b>11</b>

2.2.1	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 58/2020. Adecuación de la normativa de la Clave de Identificación Tributaria. ....	11
2.2.2	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 59/2020. Sustitución y unificación de los procedimientos de demanda de repetición digital del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. ....	11
2.2.3	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 61/2020. Ampliación del vencimiento de deudas susceptibles de ser incluidas en plan de pagos. ....	11
2.2.4	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 64/2020. Suspensión de medidas cautelares en juicios de apremio. ....	11
2.2.5	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 65/2020. Prórroga del plazo para acceder al régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 para Mipymes, con condonación de intereses y multas. ....	12
<b>2.3</b>	<b>PROVINCIA DE CÓRDOBA.....</b>	<b>12</b>
2.3.1	DECRETO (Poder Ejecutivo Cba) 614/2020. Exención en Ingresos Brutos para actividades turísticas, culturales y de esparcimiento. ....	12
2.3.2	DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 621/2020. Prórroga del receso administrativo para la Administración Pública Nacional. ....	12
2.3.3	DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 673/2020. Prórroga del receso administrativo para la administración pública provincial. ....	12
2.3.4	RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 200/2020. Regímenes especiales. Emergencia agropecuaria. ....	12
<b>2.4</b>	<b>PROVINCIA DE TUCUMÁN.....</b>	<b>12</b>
2.4.1	DECRETO 1520-3/2020. Alícuota 0% para ciertas actividades. ....	12
2.4.2	DECRETO 1521-3/2020. Prórroga de los días hábiles administrativos. ....	13
2.4.3	RESOLUCIÓN GENERAL 111/2020. Aprobación del sistema "Sellos Liquidación Web". ....	13
2.4.4	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 113/2020. Modificación de las condiciones para el acogimiento al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago. ....	13
2.4.5	DECRETO (Min. Economía Tucumán) 1601-3/2020. Alícuota del 0% en el impuesto de sellos para préstamos otorgados mediante la operatoria FONDEP a partir del 24/9/2020. ....	13
2.4.6	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 116/2020. Modificaciones en las formalidades para que contribuyentes y responsables procedan a denunciar su domicilio fiscal. ....	13
<b>2.5</b>	<b>PROVINCIA DE SALTA.....</b>	<b>13</b>
2.5.1	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 17/2020. Prórroga del Régimen Especial y Transitorio de Regularización de deudas provinciales. ....	13
2.5.2	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 18/2020. Feria administrativa extraordinaria desde el 21/9/2020 hasta el 9/10/2020, inclusive, y prórroga de vencimientos. ....	14
<b>2.6</b>	<b>PROVINCIA DE CHUBUT.....</b>	<b>14</b>
2.6.1	LEY XXIV-93. Reducción de la alícuota del Impuesto a los Sellos para operaciones relacionadas con automotores. ....	14
<b>2.7</b>	<b>PROVINCIA DE MENDOZA.....</b>	<b>14</b>
2.7.1	RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Mendoza) 49/2020. Extensión de la validez de las constancias de exención y/o reducción de alícuotas. ....	14

<b>2.8</b>	<b>PROVINCIA DE ENTRE RIOS .....</b>	<b>14</b>
2.8.1	RESOLUCIÓN (ATER E. RIOS) 172/2020. Vencimiento régimen simplificado.....	14
2.8.2	RESOLUCIÓN (ATER E. RIOS) 175/2020. Reglamentación del diferimiento del pago de impuestos y cuotas de planes de pago. ....	14
<b>2.9</b>	<b>PROVINCIA DE CHACO .....</b>	<b>15</b>
2.9.1	RESOLUCIÓN GENERAL (ATP CHACO) 2048/2020. Prórroga de la aplicación del régimen de liquidación, percepción e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para servicios digitales del exterior. ....	15
2.9.2	RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. TRIBUTARIA PROVINCIAL CHACO) 2049/2020. Adecuación del procedimiento de liquidación de la percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los servicios digitales realizados por sujetos domiciliados en el exterior.....	15
<b>2.10</b>	<b>PROVINCIA DE FORMOSA .....</b>	<b>15</b>
2.10.1	LEY 1960. Autorización a la DGR para establecer categorías de riesgo fiscal.....	15
2.10.2	LEY 1961. Bonificación para contribuyentes cumplidores. ....	15
2.10.3	RESOLUCION GENERAL (DGR FORMOSA) 46/2020. Parámetros para la determinación de la categoría de riesgo fiscal de los contribuyentes.....	15
2.10.4	RESOLUCION GENERAL (DGR FORMOSA) 47/2020. Pago a cuenta de Ingresos Brutos respecto de productos y mercaderías que ingresan a la provincia para no inscriptos. ....	16
2.10.5	RESOLUCIÓN (MIN. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) 201/2020. Regímenes especiales. Emergencia agropecuaria.....	16
<b>2.11</b>	<b>PROVINCIA DE SANTA FE .....</b>	<b>16</b>
2.11.1	RESOLUCIÓN (Min. Economía Santa Fe) 349/2020. Adelanto cancelación de tributos con títulos de deuda a Octubre 2020. ....	16
2.11.2	RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 39/2020. Prórroga de vencimientos de los tributos provinciales.....	16
2.11.3	DECRETO (Poder Ejecutivo Santa Fe) 956/2020. Santa Fe. Plan especial de pagos para deudas devengadas entre el 1/12/2019 y el 31/8/2020.....	16
2.11.4	RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 40/2020. Santa Fe. Reglamentación del plan especial de pagos para deudas devengadas entre el 1/12/2019 y el 31/8/2020 .....	16
2.11.5	RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 41/2020. Santa Fe. Aprobación del procedimiento para determinar la base imponible del impuesto de sellos en los contratos de locación de inmuebles .....	17
2.11.6	RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 42/2020. Reglamentación de la cancelación de obligaciones provinciales tributarias y no tributarias con los títulos de deuda -d. 415/2020- .....	17
2.11.7	RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 43/2020. Prórroga hasta el 28/10/2020 para acceder al régimen de facilidades de pago para impuestos, tasas y contribuciones provinciales devengados al 30 de noviembre de 2019 -d. (santa fe) 485/2020- .....	17
<b>2.12</b>	<b>PROVINCIA DE SAN JUAN .....</b>	<b>17</b>
2.12.1	RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 854/2020. Extensión de la suspensión de los plazos administrativos. ....	17
2.12.2	RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 869/2020. Suspensión de la clasificación de riesgo fiscal durante el mes de octubre de 2020 .....	17

<b>2.13</b>	<b>PROVINCIA RIO NEGRO.....</b>	<b>18</b>
2.13.1	RESOLUCION (ART Río Negro) 661/2020. Ampliación del Régimen Especial de facilidades de pago.....	18
2.13.2	RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 652/2020. Ampliación de las obligaciones provinciales que se pueden cancelar con títulos públicos provinciales.....	18
2.13.3	RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 662/2020. Declaraciones Juradas WEB para Agentes de Recaudación de Sellos.....	18
2.13.4	RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 714/2020. Prórroga de las declaraciones juradas del impuesto de sellos para escribanos.....	18
2.13.5	RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 753/2020. Ampliación y prórroga del régimen especial de facilidades de pago. 18	18
<b>2.14</b>	<b>PROVINCIA NEUQUÉN .....</b>	<b>18</b>
2.14.1	LEY 3244. Régimen de Promoción de actividades económicas en la zona franca de Zapala con beneficios fiscales.....	18
2.14.2	DECRETO 717/2020. Eximición del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período 06/2020.....	19
2.14.3	DECRETO 872/2020. Eximición del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los períodos 07, 08 y 09/2020.....	19
2.14.4	RESOLUCIÓN (DPR NEUQUÉN) 198/2020. Reglamentación para la cancelación de obligaciones fiscales con Letras del Tesoro provincial. ....	19
<b>2.15</b>	<b>PROVINCIA TIERRA DE FUEGO .....</b>	<b>19</b>
2.15.1	RESOLUCIÓN GENERAL (AREF Tierra del Fuego) 572/2020. Prórroga del pago del Anticipo 07/2020 de Ingresos Brutos.....	19
2.15.2	RESOLUCIÓN GENERAL (AREF Tierra del Fuego) 573/2020. Utilización obligatoria del Registro Único Tributario.....	19
2.15.3	RESOLUCIÓN GENERAL (AREF Tierra del Fuego) 579/2020. Modificación vencimiento Ingresos Brutos.....	20
2.15.4	DISPOSICIÓN GENERAL (AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA TIERRA DEL FUEGO) 1/2020. Determinación de la base imponible del impuesto de sellos en los contratos de locación de inmuebles .....	20
2.15.5	RESOLUCIÓN GENERAL (AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA TIERRA DEL FUEGO) 599/2020. Prórroga del impuesto de sellos en instrumentos de venta de rodados 0 km .....	20
<b>2.16</b>	<b>PROVINCIA SANTA CRUZ.....</b>	<b>20</b>
2.16.1	RESOLUCION GENERAL (ASIP SANTA CRUZ) 83/2020. Exclusión del Régimen de Recaudación a las acreditaciones por plan Santa Cruz Protege. 20	20
<b>2.17</b>	<b>PROVINCIA DE JUJUY.....</b>	<b>21</b>
2.17.1	RESOLUCIÓN GENERAL (DPR JUJUY) 1573/2020. Reglamentación del Régimen Especial de regularización de deudas tributarias.....	21
2.17.2	DECRETO ACUERDO 1515/2020. Régimen especial de regularización de deudas tributarias vencidas o devengadas al 31/07/2020 y beneficios fiscales extraordinarios.....	21
2.17.3	RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. PROV. RENTAS JUJUY) 1574/2020. Modificación del monto máximo de las compensaciones automáticas.....	21

2.17.4	DECRETO (PODER EJECUTIVO JUJUY) 1533/2020. Prórroga de la exención del impuesto sobre los ingresos brutos para el sector turismo.....	21
<b>2.18</b>	<b>PROVINCIA DE LA RIOJA .....</b>	<b>21</b>
2.18.1	RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. INGRESOS PROVINCIALES LA RIOJA) 18/2020. Suspensión de plazos y términos administrativos.....	21
<b>2.19</b>	<b>PROVINCIA DE SAN LUIS .....</b>	<b>22</b>
2.19.1	DECRETO (PODER EJECUTIVO SAN LUIS) 4984/2020. Se suspenden los plazos de los procedimientos administrativos en toda la provincia	22
2.19.2	DECRETO (PODER EJECUTIVO SAN LUIS) 4988/2020. Se reanudan los plazos de los procedimientos administrativos .....	22
<b>3</b>	<b>VARIOS .....</b>	<b>22</b>
3.1	<b>LEY (PODER LEGISLATIVO) 27563.</b> Regímenes especiales. ley de sostenimiento y reactivación productiva de la actividad turística.....	22
3.2	<b>RESOLUCION (TFN) 44/2020.</b> Creación mesas de entrada virtual del TFN. 23	
3.3	<b>RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4813.</b> Programa de asistencia al trabajo. Crédito a tasa subsidiada Agosto 2020.....	23
3.4	<b>RESOLUCION CONJUNTA (SH – BF) 53/2020.</b> Exención Letras del Tesoro Nacional.....	23
3.5	<b>RESOLUCIÓN (SEC. INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA) 164/2020.</b> Programa solución. reactivación de la economía del conocimiento. Precisiones.....	23
3.6	<b>RESOLUCIÓN (MIN. DESARROLLO PRODUCTIVO) 491/2020</b> Programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción. Condiciones para la conversión del beneficio de crédito a tasa subsidiada para empresas en subsidio. Aprobación.....	24
3.7	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (COM. ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL) 12/2020.</b> Convenio multilateral. Entrada en vigencia del sistema de recaudación sobre tarjetas de crédito y compra “SIRTAC”.....	24
3.8	<b>DISPOSICIÓN (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 154/2020.</b> Monotributo. Exclusión de pleno derecho de monotributo y otras sanciones. funcionarios autorizados a dictarlas .....	24
3.9	<b>DECISIÓN ADMINISTRATIVA (JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS) 1760/2020.</b> Programa de asistencia al trabajo (ATP). Extensión de los beneficios al mes de setiembre de 2020.....	24
3.10	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4824.</b> Programa de asistencia al trabajo (ATP): inscripción entre el 28/9 y el 2/10, inclusive.....	25
3.11	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4825.</b> Monotributo. Suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago. Extensión.....	25
3.12	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4827.</b> Fondo para educación y promoción cooperativa. Se prorroga el plazo para la presentación y pago de las declaraciones juradas y anticipos.....	25



## 1 PROCEDIMIENTO FISCAL

### 1.1 DECRETO (Poder Ejecutivo) 755/2020. Procedimiento administrativo. Suspensión de plazos. Prórroga.

El Poder Ejecutivo prorroga la suspensión del curso de los plazos administrativos, desde el 21 de setiembre hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, exceptuándose a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

### 1.2 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4807. Feria Fiscal. Extensión.

La AFIP establece para los días comprendidos entre el 31 de agosto y el 20 de setiembre de 2020, un nuevo período de feria fiscal extraordinaria, durante el cual no se computarán los plazos procedimentales en materia impositiva, de los recursos de la seguridad social y aduanera.

Se exceptúan de la presente medida los procedimientos de fiscalización relacionados con la información proporcionada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo (OCDE), como así también los procedimientos de fiscalización, sumariales y de determinación de oficio relacionados con el Régimen de Precios de Transferencia.

### 1.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4810. Finalización del trámite de inscripción en forma remota para nuevas sociedades que no se encuentran en fiscalización estatal permanente.

A partir del 05/09/2020, se establece la posibilidad de realizar en forma remota el trámite de inscripción a través de "Presentaciones Digitales", presentando la documentación en archivos digitales, debidamente certificados.

### 1.4 RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS NACIONAL) 4816. Moratoria ampliada 2020. Reglamentación

La AFIP reglamenta la "Moratoria Ampliada 2020" -dispuesta por la ley 27562- para regularizar deudas impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras vencidas al 31/7/2020, sus intereses no condonados, multas y demás sanciones firmes relacionadas con dichas obligaciones.

Los principales aspectos reglamentados se detallan a continuación:

1. Se establecen las siguientes categorías de contribuyentes:
  - a. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con "Certificado MiPyME", vigente a la fecha de adhesión.
  - b. "Condicionales": aquellos que acrediten el inicio del trámite de inscripción en el "Registro de Empresas MiPyMES" a la fecha de adhesión al régimen.
  - c. Entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias, entes públicos no estatales, y entidades sin fines de lucro, asociaciones, mutuales, entidades civiles, religiosas entre otras.
  - d. Pequeños Contribuyentes: Son las personas humanas y sucesiones indivisas que registren la inscripción en los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y/o en el Monotributo al 26/8/2020 y regis-

- tren la condición de activo en alguno de dichos impuestos durante el año 2019 y que cumpliendo con determinados requisitos la AFIP los caracterice como tales.
- e. Demás contribuyentes no mencionados precedentemente.
2. Se establecen las pautas y requisitos para que resulten procedentes las condonaciones de intereses, multas y sanciones, entre otros.
  3. Se establecen los siguientes tipos de planes:
    - a. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, "Condicionales" y Pequeños Contribuyentes: hasta 60 cuotas para regularizar los aportes de la seguridad social así como las retenciones, percepciones impositivas y de la seguridad social y 120 cuotas para las restantes obligaciones.
    - b. Entidades sin fines de lucro, asociaciones, mutuales y otras: podrán regularizar en hasta 120 cuotas todas las obligaciones.
    - c. Demás contribuyentes: 48 cuotas para regularizar los aportes de la seguridad social así como las retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social, y 96 cuotas para las restantes obligaciones.
  4. Se establecen las siguientes pautas para el pago a cuenta
    - a. No deberán ingresar pago a cuenta las micro empresas, los pequeños contribuyentes y las entidades sin fines de lucro, asociaciones, mutuales y otras entidades exentas.
    - b. Las Pequeñas Empresas y Medianas - Tramo 1- deberán ingresar un pago a cuenta del 1% de la deuda consolidada.
    - c. Las Medianas Empresas -Tramo 2- deberán ingresar un pago a cuenta del 2% de la deuda consolidada.
    - d. Los demás contribuyentes, al igual que aquellos que realicen acogimientos condicionales por no contar con el certificado MiPYME deberán ingresar un pago a cuenta 4% de la deuda consolidada.
  5. Respecto al Ingreso de las cuotas: La primera cuota vencerá el 16 de diciembre de 2020 y las cuotas subsiguientes vencerán el día 16 de cada mes.
  6. El Interés de financiamiento será del 2% mensual para las cuotas con vencimiento hasta el mes de mayo de 2021, y luego se aplicará la tasa BADLAR.
  7. La caducidad del plan por falta de pago de las cuotas dependerá del tipo de contribuyente y la cantidad de cuotas solicitadas para regularizar las obligaciones.
  8. La AFIP no realizará la denuncia penal contra aquellos responsables que regularicen las obligaciones susceptibles de encuadrarse en el Régimen Penal Tributario y en el Código Aduanero. Similar criterio es aplicable para quienes hayan cancelado las obligaciones con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente moratoria y no se encontraren incursos en alguna de las causales de exclusión del presente régimen.
  9. Activos financieros en el exterior: Se establecen las pautas para determinar la existencia y el valor de los activos financieros situados en el exterior al 26/8/2020 y con relación al requisito de repatriación de al menos el 30% del producido de los activos financieros se establece que:

- a. Los fondos repatriados podrán ser ingresados y liquidados en el Mercado Único y Libre de Cambios, o permanecer depositados en una cuenta abierta a nombre de su titular en entidades financieras pudiendo ser invertida en determinados instrumentos que deben mantenerse bajo la titularidad del contribuyente durante un período de 24 meses contado desde el 26/8/2020.
- b. El incumplimiento de la repatriación del producido de la realización de los activos financieros determinará el rechazo de la adhesión al régimen de regularización.

10. Régimen de información: Los sujetos que adhieran al presente régimen deberán informar, con carácter de declaración jurada, los socios, accionistas y/o similares, titulares de por lo menos el 30% del capital social y/o similar, al 26/8/2020 y los sujetos alcanzados por el requisito de repatriación - dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 27.541- deberán informar con carácter de declaración jurada, el monto total de los activos financieros situados en el exterior que posean a la citada fecha.

11. Para adherir a la moratoria se deberán tener presentadas las declaraciones juradas o liquidaciones determinativas de las obligaciones que se regularizan, declarar el CBU y tener Domicilio Fiscal Electrónico.

12. Para realizar la adhesión al régimen se deberá ingresar a:
- a. Sistema de Cuentas Tributarias: cuando se opte por la cancelación de obligaciones impositivas y/o previsionales mediante la "Compensación".
  - b. Solicitud Disposición de Créditos Aduaneros": cuando se opte por la cancelación de obligaciones de naturaleza aduanera mediante la "Compensación".
  - c. "MIS FACILIDADES": cuando la regularización se realice mediante el pago al contado o a través de planes de facilidades de pago.

13. Las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 17/9/2020

## **1.5 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4817.** Moratoria ampliada 2020. Anexos. Error involuntario.

Por un error involuntario por parte de la AFIP en la mención de los números de los anexos publicados en la RG (AFIP) 4816 que reglamenta la Moratoria Ampliada 2020, se modifican dichos nombres a fin de subsanar dicho error.

## **1.6 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4818.** Feria Fiscal. Extensión.

La AFIP establece para los días comprendidos entre el 21/9/2020 y el 11/10/2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinaria.

Recordamos que entre dichas fechas no se computarán los plazos procedimentales en materia impositiva, de los recursos de la seguridad social y aduanera.

Se exceptúan de la presente medida los procedimientos de fiscalización relacionados con la información proporcionada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo OCDE), como así también los procedimientos de fiscalización, sumariales y de determinación de oficio relacionados con el Régimen de Precios de Transferencia.



A partir del 23/9/2020 se habilita la feria fiscal extraordinaria para la tramitación de procedimientos de fiscalización electrónica –RG (AFIP) 3416-.

**1.7 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4820.** Domicilio fiscal electrónico. Obligatoriedad para poblaciones menores a 1.000 habitantes

La AFIP establece que todos aquellos contribuyentes que se encuentren en localidades cuya población resulte inferior a 1.000 habitantes quedan obligados, a partir del 25/9/2020, a constituir el domicilio fiscal electrónico.

Siguen quedando exceptuados de cumplir con dicha obligación los pequeños contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social.

**1.8 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4821.** Pago por transferencia electrónica de fondos para el ingreso de los aranceles correspondientes al diligenciamiento de oficios y aranceles aduaneros. Habilitación.

La AFIP establece que el ingreso del arancel no tributario correspondiente al diligenciamiento de oficios como así también de aranceles aduaneros podrá realizarse por transferencia electrónica de fondos, mediante la confección de un VEP.

**1.9 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4822.** Régimen de facilidades de pago permanente para acceder a mayores beneficios en los planes. Prórroga de la vigencia transitoria,

Se prorroga al 31/10/2020 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable.

**1.10 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4823.** Presentaciones digitales. Eximición de registrar datos biométricos. Blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos. Acreditación del carácter de apoderados de personas humanas.

La AFIP extiende hasta el 31/10/2020:

La utilización obligatoria del servicio denominado “Presentaciones Digitales”, para la realización de determinados trámites y gestiones;

La eximición para los contribuyentes y responsables de registrar sus datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito;

El blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos con nivel de seguridad 3 y la posibilidad para las personas humanas de acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas mediante la utilización del servicio “Presentaciones Digitales”. Recordamos que a tal efecto se deberá seleccionar el trámite “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Humanas” o “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Jurídicas”.

**1.11 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4826.** Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales. se extienden los plazos para el pago de derechos de exportación con plazo de espera para las pymes

Se prorroga hasta el 31/10/2020, para aquellos exportadores que se encuentren inscriptos en el Registro MiPyMEs -L. 24467-, la posibilidad de continuar utilizando la modalidad de garantía "Declaración jurada del exportador" -establecida en el ap. II del Anexo II de la RG (AFIP) 3885-, aunque presenten incumplimientos de sus obligaciones impositivas y/o de la seguridad social ante la AFIP.

**1.12 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4828.** Iniciación de juicios de ejecución fiscal y la aplicación de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas. Extensión de la suspensión.

Se extiende hasta el 31/10/2020, inclusive, la suspensión de iniciación de juicios de ejecución fiscal por parte de la AFIP, sin perjuicio de los actos procedimentales y procesales destinados a impedir la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y/o exigir el pago de los tributos, multas y accesorios.

Por otra parte, hasta la citada fecha quedan suspendidos los embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas inscriptas en el "Registro de Empresas Mipymes", como así también para las que se encuentren caracterizadas en el "Sistema Registral" como "Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Tramo I y II".

## 2 IMPUESTOS PROVINCIALES

### 2.1 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**2.1.1 LEY (Poder Legislativo CABA) 6323.** Beneficios fiscales para la construcción.

Quedan exceptuados del pago de las cuotas 5 y 6 del 2020 los contribuyentes que tributan bajo el Régimen Simplificado que realicen actividades de construcción.

Por otro lado, para aquellos que obtengan permiso de obra entre 15/09/2020 y 15/09/2021, se establece un diferimiento en el pago del gravamen por la generación de residuos áridos y en los derechos de delineación y construcción.

**2.1.2 LEY (Poder Legislativo CABA) 6324.** Exención en Ingresos Brutos para la actividad gastronómica.

Se exime del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos a los servicios de la actividad gastronómica entre 09/2020 y 02/2021, no obstante, los contribuyentes continúan con la obligación de presentar las respectivas DDJJ.

**2.1.3 RESOLUCIÓN (AGIP) 232/2020.** Prórroga de la inclusión de los contribuyentes dentro del sistema de verificación continua.

Se prorroga hasta el 31/3/2021 la inclusión de los contribuyentes nominados dentro del Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos.

#### **2.1.4 RESOLUCIÓN (AGIP) 236/2020.** Reglamentación exención en Ingresos Brutos para la actividad gastronómica.

Se reglamenta el procedimiento para la obtención de la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante 09/2020 y 02/2021 a la actividad gastronómica. Para ello, se deberán completar los datos en el aplicativo "Exención ley 6324" a partir del 10/09.

## **2.2 PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **2.2.1 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 58/2020.** Adecuación de la normativa de la Clave de Identificación Tributaria.

Se establece que las personas humanas que tengan clave fiscal nivel 3 o cuenten con Nivel 3 de acceso al perfil digital del ciudadano en la plataforma digital "Mi Argentina", podrán obtener su CIT en forma online, a través del servicio de autenticación externa "AUTENTICAR".

Por otra parte, dispone que para la generación de la CIT, el sujeto que realice el trámite debe constituir obligatoriamente el domicilio fiscal electrónico.

#### **2.2.2 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 59/2020.** Sustitución y unificación de los procedimientos de demanda de repetición digital del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

A partir del 01/09/2020, los contribuyentes locales y de Convenio Multilateral podrán interponer demanda de repetición a través de la aplicación "Sistema Único de Demanda (SUD)", disponible en el sitio de ARBA, mediante el cual serán formalizadas, tramitadas y resueltas. El sistema prevé un procedimiento ordinario y un procedimiento abreviado; para éste último se deben cumplir determinados requisitos, y en caso de incumplimiento de alguno de aquellos, el contribuyente podrá corregir dichas inconsistencias y presentar nuevamente el inicio del procedimiento abreviado o bien optar por el procedimiento de demanda ordinario.

#### **2.2.3 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 61/2020.** Ampliación del vencimiento de deudas susceptibles de ser incluidas en plan de pagos.

Podrán incluirse dentro del régimen permanente de regularización las deudas vencidas o devengadas al 31/08/2020, siempre y cuando no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.

#### **2.2.4 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 64/2020.** Suspensión de medidas cautelares en juicios de apremio.

Se establece que hasta el 31/12/2020, inclusive, ARBA se abstendrá de solicitar medidas cautelares en juicios de apremio.

## **2.2.5 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 65/2020.** Prórroga del plazo para acceder al régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 para Mipymes, con condonación de intereses y multas

Se prorroga, hasta el 31/12/2020, el plazo de acogimiento del régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 destinado a micro, pequeñas y medianas empresas -RN (ARBA Bs. As.) 8/2020-.

## **2.3 PROVINCIA DE CÓRDOBA**

### **2.3.1 DECRETO (Poder Ejecutivo Cba) 614/2020.** Exención en Ingresos Brutos para actividades turísticas, culturales y de esparcimiento.

Se establece que, desde el 1/8/2020 y hasta el 30/4/2021, inclusive, estarán exentos del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos los sujetos que desarrollen y/o exploten, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, determinados servicios relacionados a actividades turísticas, culturales y de esparcimiento, las cuales también estarán excluidas de ser pasibles de los regímenes de retención y percepción.

El beneficio de exención resultará en relación a los ingresos que obtengan por el desarrollo de dichos servicios, cualquiera fuere el origen de los mismos.

### **2.3.2 DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 621/2020.** Prórroga del receso administrativo para la Administración Pública Nacional.

Se prorroga hasta el 11/10/2020, inclusive, el receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada.

### **2.3.3 DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 673/2020.** Prórroga del receso administrativo para la administración pública provincial.

Se prorroga, hasta el 11/10/2020, inclusive, el receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada.

### **2.3.4 RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 200/2020.** Regímenes especiales. Emergencia agropecuaria.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, desde el 1/8/2020 hasta el 31/7/2021, para las explotaciones agropecuarias afectadas por incendios, en determinadas zonas del territorio provincial delimitadas por polígonos georreferenciados.

## **2.4 PROVINCIA DE TUCUMÁN**

### **2.4.1 DECRETO 1520-3/2020.** Alícuota 0% para ciertas actividades.

Se establece hasta el 30/11/2020, inclusive, la alícuota del 0% en el impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto a las actividades de bares, restaurantes, expendio de helados, alquiler de inmuebles para fiestas, gimnasios y similares.

#### **2.4.2 DECRETO 1521-3/2020.** Prórroga de los días hábiles administrativos.

Se establece una prórroga hasta el 11/9/2020, inclusive, de los días hábiles administrativos que no se computarán respecto de los plazos procedimentales.

#### **2.4.3 RESOLUCIÓN GENERAL 111/2020.** Aprobación del sistema “Sellos Liquidación Web”.

Se aprueba el sistema “Sellos liquidación web” para la presentación de las DDJJ, accediendo con clave fiscal.

#### **2.4.4 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 113/2020.** Modificación de las condiciones para el acogimiento al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago.

Se establece que, a los efectos de la solicitud de adhesión al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago -L. (Tucumán) 8873, restablecido por la L. (Tucumán) 9236-, se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 30 de setiembre de 2020, inclusive, cuyos vencimientos operaron desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive, según la obligación de que se trate.

#### **2.4.5 DECRETO (Min. Economía Tucumán) 1601-3/2020.** Alícuota del 0% en el impuesto de sellos para préstamos otorgados mediante la operatoria FONDEP a partir del 24/9/2020

Se establece la alícuota del 0% en el impuesto de sellos para préstamos otorgados mediante la operatoria FONDEP a partir del 24/9/2020.

#### **2.4.6 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 116/2020.** Modificaciones en las formalidades para que contribuyentes y responsables procedan a denunciar su domicilio fiscal.

Se modifican las formalidades que deberán cumplir los contribuyentes o responsables para realizar la denuncia del domicilio fiscal o para solicitar su modificación.

Asimismo, se dispone que el procedimiento se efectúe accediendo a través del sitio web [www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar), utilizando para ello la clave fiscal, sin obligación de concurrir a alguna de las dependencias de la Dirección General de Rentas.

## **2.5 PROVINCIA DE SALTA**

#### **2.5.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 17/2020.** Prórroga del Régimen Especial y Transitorio de Regularización de deudas provinciales.

A partir del 01/09/2020, se consideran en término los acogimientos al Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Obligaciones Tributarias que se formulen hasta el 25/9/2020, inclusive.



## **2.5.2 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 18/2020.** Feria administrativa extraordinaria desde el 21/9/2020 hasta el 9/10/2020, inclusive, y prórroga de vencimientos.

Se prorroga, desde el 21/9/2020 y hasta el 9/10/2020 inclusive, la feria administrativa extraordinaria, durante la cual no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos antes mencionados, en el ámbito de la Dirección General de Rentas; asimismo, se postergan algunos vencimientos del calendario de impuestos.

## **2.6 PROVINCIA DE CHUBUT**

### **2.6.1 LEY XXIV-93.** Reducción de la alícuota del Impuesto a los Sellos para operaciones relacionadas con automotores.

Se establece una alícuota diferencial en el impuesto de sellos para operaciones relacionadas con automotores, cuando se trate de vehículos livianos y pesados autopropulsados por motores con sistemas híbridos y eléctricos originales de fábrica al 5% (cinco por mil) y 2‰ (dos por mil) respectivamente.

## **2.7 PROVINCIA DE MENDOZA**

### **2.7.1 RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Mendoza) 49/2020.** Extensión de la validez de las constancias de exención y/o reducción de alícuotas.

Se extiende hasta el 30/9/2020 la vigencia de las constancias de exención y/o reducción de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos y de las constancias de libre deuda y/o de cumplimiento fiscal, validadas entre Febrero y Agosto 2020..

## **2.8 PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

### **2.8.1 RESOLUCIÓN (ATER E. RIOS) 172/2020.** Vencimiento régimen simplificado.

Se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan a través del régimen simplificado, cumplirán la obligación de pago mensual hasta el día 20 del respectivo mes o día hábil inmediato siguiente.

### **2.8.2 RESOLUCIÓN (ATER E. RIOS) 175/2020.** Reglamentación del diferimiento del pago de impuestos y cuotas de planes de pago.

A efectos de solicitar el beneficio del diferimiento del pago de impuestos, se considerarán los ingresos del 2019 y la afectación de bienes para el diferimiento de cuota del impuesto inmobiliario y del impuesto a los automotores. A tal efecto, se deberá acceder al servicio "Servicios de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, opción Beneficiarios".

## 2.9 PROVINCIA DE CHACO

### 2.9.1 RESOLUCIÓN GENERAL (ATP CHACO) 2048/2020. Prórroga de la aplicación del régimen de liquidación, percepción e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para servicios digitales del exterior.

Se prorroga hasta el 01/10/20 la entrada en vigencia del régimen de liquidación, percepción e ingreso del impuesto sobre los ingresos brutos para los servicios digitales realizados por sujetos domiciliados en el exterior.

### 2.9.2 RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. TRIBUTARIA PROVINCIAL CHACO) 2049/2020. Adecuación del procedimiento de liquidación de la percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los servicios digitales realizados por sujetos domiciliados en el exterior

Se adecúan los procedimientos de liquidación de la percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los servicios digitales realizados por sujetos domiciliados en el exterior, que se abonen mediante un agrupador o agregador de medios de pago -RG (ATP Chaco) 2046/2020-.

## 2.10 PROVINCIA DE FORMOSA

### 2.10.1 LEY 1960. Autorización a la DGR para establecer categorías de riesgo fiscal.

Se faculta a la DGR a establecer categorías representativas de los distintos niveles de riesgo fiscal, en las que se incorporarán a los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales en función del grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y materiales a su cargo.

### 2.10.2 LEY 1961. Bonificación para contribuyentes cumplidores.

Se establece que los contribuyentes que registren el cumplimiento de obligaciones fiscales a su cargo y abonen sus declaraciones juradas en término, gozaran una bonificación del 20% del impuesto determinado sobre los Ingresos Brutos.

### 2.10.3 RESOLUCION GENERAL (DGR FORMOSA) 46/2020. Parámetros para la determinación de la categoría de riesgo fiscal de los contribuyentes.

Se aprueban las categorías A y B de riesgo fiscal en función del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Incluye a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto inmobiliario, impuesto de sellos y de los aportes al Instituto de Pensiones Sociales. A tal efecto, elaborará mensualmente el listado de contribuyentes con su correspondiente categoría de riesgo fiscal.

Además, se aprueba el servicio "Consulta de categoría de riesgo fiscal", donde podrá consultarse dicha categoría.

**2.10.4 RESOLUCION GENERAL (DGR FORMOSA) 47/2020.** Pago a cuenta de Ingresos Brutos respecto de productos y mercaderías que ingresan a la provincia para no inscriptos.

Se establece un régimen de pago a cuenta de Ingresos Brutos por productos y/o mercaderías que ingresen a Formosa ya sea a través de título de compra venta, permuta o dación en pago, remitidos por contribuyentes no inscriptos en el impuesto. Los funcionarios de los puestos de control deberán actuar como Agentes de recaudación. La suma a ingresar será el 3% de la base imponible. Esta suma podrá computarse como pago a cuenta en las DDJJ luego de realizar la correspondiente inscripción en el impuesto.

**2.10.5 RESOLUCIÓN (MIN. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) 201/2020.** Regímenes especiales. Emergencia agropecuaria

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Formosa para las explotaciones ganaderas y apícolas afectadas por sequía, en todo el territorio provincial.

**2.11 PROVINCIA DE SANTA FE**

**2.11.1 RESOLUCIÓN (Min. Economía Santa Fe) 349/2020.** Adelanto cancelación de tributos con títulos de deuda a Octubre 2020.

El Ministerio de Economía adelanta a Octubre 2020 el período previsto para la cancelación del impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto de sellos con títulos de deuda (anteriormente dispuesto a partir de Enero 2021). Se podrá cancelar hasta un máximo del 20% de las obligaciones mensuales por contribuyente.

**2.11.2 RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 39/2020.** Prórroga de vencimientos de los tributos provinciales

Como consecuencia de la prolongación de la emergencia sanitaria por el coronavirus, se ha dispuesto considerar presentados y/o pagados en término distintos tributos provinciales.

**2.11.3 DECRETO (Poder Ejecutivo Santa Fe) 956/2020.** Santa Fe. Plan especial de pagos para deudas devengadas entre el 1/12/2019 y el 31/8/2020

Se establece un plan especial de pagos para regularizar las deudas por impuestos y tasas provinciales, sus intereses y multas, devengadas entre el 1/12/2019 y el 31/8/2020.

**2.11.4 RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 40/2020.** Santa Fe. Reglamentación del plan especial de pagos para deudas devengadas entre el 1/12/2019 y el 31/8/2020

La API reglamenta el plan especial de pagos para deudas devengadas entre el 1/12/2019 y el 31/8/2020 -D. (Santa Fe) 956/2020-.

**2.11.5 RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 41/2020.** Santa Fe. Aprobación del procedimiento para determinar la base imponible del impuesto de sellos en los contratos de locación de inmuebles

Se aprueba el procedimiento establecido para determinar la base imponible del impuesto de sellos en los contratos de locación de inmuebles, que será de aplicación para los contratos realizados a partir del día 1/7/2020.

**2.11.6 RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 42/2020.** Reglamentación de la cancelación de obligaciones provinciales tributarias y no tributarias con los títulos de deuda -d. 415/2020-

La API reglamenta la forma que los beneficiarios o tenedores legitimados de los Títulos de Deuda deberán observar para la cancelación de obligaciones de la Provincia de Santa Fe -D. (Santa Fe) 415/2020-.

**2.11.7 RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 43/2020.** Prórroga hasta el 28/10/2020 para acceder al régimen de facilidades de pago para impuestos, tasas y contribuciones provinciales devengados al 30 de noviembre de 2019 -d. (santa fe) 485/2020-

Se establece una prórroga para acceder al régimen de facilidades de pago para impuestos, tasas y contribuciones provinciales devengados al 30 de noviembre de 2019, sus intereses y multas -D. (Santa Fe) 485/2020-, por 30 días corridos hasta el 28 de octubre de 2020 y que anteriormente era hasta el 28 de setiembre de 2020 -RG (API Santa Fe) 35/2020-.

## **2.12 PROVINCIA DE SAN JUAN**

**2.12.1 RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 854/2020.** Extensión de la suspensión de los plazos administrativos.

Se extiende hasta el 30/09/2020 la suspensión de los plazos administrativos. Cabe destacar que la suspensión no abarca a las presentaciones y el pago de las obligaciones tributarias.

**2.12.2 RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 869/2020.** Suspensión de la clasificación de riesgo fiscal durante el mes de octubre de 2020

Se suspende durante el mes de octubre de 2020 la clasificación de riesgo fiscal que realiza mensualmente la Dirección General de Rentas -R. (DGR San Juan) 1219/2014-.

## 2.13 PROVINCIA RIO NEGRO

### 2.13.1 RESOLUCION (ART Río Negro) 661/2020. Ampliación del Régimen Especial de facilidades de pago.

Se podrán incluir en el régimen de facilidades de pago las deudas vencidas al 30/06/2020 correspondientes a Agentes de retención y percepción por intereses resarcitorios y recargo (previo capital cancelado). El pago podrá realizarse en hasta 36 cuotas mensuales con la condonación de hasta el 50% de los intereses resarcitorios.

### 2.13.2 RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 652/2020. Ampliación de las obligaciones provinciales que se pueden cancelar con títulos públicos provinciales.

Se establece que se podrán cancelar con los títulos públicos provinciales las obligaciones tributarias cuyo vencimiento sea anterior al 30/9/2020. Las obligaciones fiscales mensuales con vencimiento posterior podrán cancelarse con los mencionados bonos hasta un máximo del 40% del total mensual del tributo y/o accesorios.

### 2.13.3 RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 662/2020. Declaraciones Juradas WEB para Agentes de Recaudación de Sellos.

Se establece que los agentes de recaudación del impuesto de sellos incluidos en el régimen de escribanos deberán confeccionar su declaración jurada mensual a través del servicio web "ART Provincia de Río Negro - Declaración Jurada Mensual - Agentes de Recaudación de Sellos".

### 2.13.4 RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 714/2020. Prórroga de las declaraciones juradas del impuesto de sellos para escribanos.

Se prorroga la presentación de la declaración jurada correspondiente al mes de agosto de 2020 de los agentes de recaudación incluidos en el régimen de Escribanos al día 22/9/2020.

### 2.13.5 RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 753/2020. Ampliación y prórroga del régimen especial de facilidades de pago.

Se establece que se podrán incluir dentro del régimen especial de facilidades de pago -R. (ART Río Negro) 592/2020- las deudas de impuestos, tasas, contribuciones y demás accesorios cuya recaudación se encuentra a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria vencidas al 30/9/2020.

Asimismo, se prorroga hasta el 31/10/2020 el plazo para adherirse el mismo.

## 2.14 PROVINCIA NEUQUÉN

### 2.14.1 LEY 3244. Régimen de Promoción de actividades económicas en la zona franca de Zapala con beneficios fiscales.



Se crea el Régimen de Promoción de Actividades Económicas en la Zona Franca de Zapala para otorgar beneficios fiscales a quienes radican allí, respecto de actividades llevadas a cabo en ese territorio que contribuyan a su crecimiento y expansión. Dichos beneficios serán: exención en ingresos brutos por los ingresos obtenidos y aquellos actos, contratos u operaciones que tengan efectos exclusivamente en dicho territorio y cuyo objeto se vincule directamente con el ejercicio de su actividad no estarán alcanzados por el impuesto de sellos.

#### **2.14.2 DECRETO 717/2020.** Eximición del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período 06/2020.

Se exime del pago del importe mínimo mensual por actividad en el impuesto sobre los Ingresos Brutos del anticipo 06/2020. A los contribuyentes del Régimen Simplificado, se los exime del pago del importe mensual según sean de las categorías A y B en un 100%, y a las restantes en un 50%.

#### **2.14.3 DECRETO 872/2020.** Eximición del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los períodos 07, 08 y 09/2020.

Se exime del pago del importe mínimo mensual por actividad en el impuesto sobre los Ingresos Brutos de los anticipos 07, 08 y 09/2020. A los contribuyentes del Régimen Simplificado, se los exime del pago del importe mensual según sean de las categorías A y B en un 100%, y a las restantes en un 50%.

#### **2.14.4 RESOLUCIÓN (DPR NEUQUÉN) 198/2020.** Reglamentación para la cancelación de obligaciones fiscales con Letras del Tesoro provincial.

Se establecen las formas y demás condiciones que los contribuyentes y/o responsables de los impuestos provinciales, que sean titulares y/o tenedores originarios de las Letras del Tesoro de la Provincia del Neuquén en el marco del "Programa de Financiamiento del Tesoro Provincial Ley 3230", deberán cumplimentar para poder cancelar sus obligaciones fiscales mediante el acogimiento al "Plan de Pago LETES 3230".

### **2.15 PROVINCIA TIERRA DE FUEGO**

#### **2.15.1 RESOLUCIÓN GENERAL (AREF Tierra del Fuego) 572/2020.** Prórroga del pago del Anticipo 07/2020 de Ingresos Brutos.

Se prorroga hasta el 30/10/2020 el plazo para realizar el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del 7/2020 para contribuyentes del régimen general. Asimismo, se prorroga hasta el 30/9/2020, la vigencia de aquellos certificados de cumplimiento fiscal, certificados de exención, certificados de no retención, certificados de no percepción y certificados de no inscripción cuyos vencimientos operen durante los meses de julio, agosto y setiembre del corriente año.

#### **2.15.2 RESOLUCIÓN GENERAL (AREF Tierra del Fuego) 573/2020.** Utilización obligatoria del Registro Único Tributario.

Se establece que a partir del 1/9/2020 los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributen bajo el Convenio Multilateral con jurisdicción sede en Tierra del Fuego deberán utilizar el Registro Único Tributario como único medio autorizado para cumplir los requisitos formales de inscripción en el gravamen y de declara-

ción de todas las modificaciones de sus datos, cese de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión.

### **2.15.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AREF Tierra del Fuego) 579/2020.** Modificación vencimiento Ingresos Brutos.

Se modifican las fechas de vencimiento y pago de las DDJJ de Ingresos Brutos correspondientes a los anticipos Agosto a Diciembre 2020 de los contribuyentes locales:

Anticipo	Vencimiento
08/2020	16 y 17 de septiembre
09/2020	15 y 16 de octubre
10/2020	17 y 18 de noviembre
11/2020	16 y 17 de diciembre
12/2020	15 y 18 de enero

### **2.15.4 DISPOSICIÓN GENERAL (AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA TIERRA DEL FUEGO) 1/2020.** Determinación de la base imponible del impuesto de sellos en los contratos de locación de inmuebles

Se establece que a los fines de conformar la base imponible del impuesto de sellos en los contratos de locación de inmueble con destino habitación celebrados con posterioridad a la sanción de la ley de alquileres -L. 27551- se atenderá al valor total consignado por las partes al momento de suscribir el contrato, sin considerar alcanzado con dicho tributo al concepto "ajuste anual" -que se efectuarán utilizando el conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE)-.

### **2.15.5 RESOLUCIÓN GENERAL (AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA TIERRA DEL FUEGO) 599/2020.** Prórroga del impuesto de sellos en instrumentos de venta de rodados 0 km

Se prorroga, hasta el 30/9/2020, el plazo para la presentación y pago del impuesto de sellos por los instrumentos y por los anticipos de rodados 0 km cuyos vencimientos originales hubiesen operado entre el día 1 y 21 de setiembre. Dicha prórroga operará únicamente para los instrumentos celebrados y/o contribuyentes radicados en el Distrito Ushuaia y la Filial Tolhuin.

## **2.16 PROVINCIA SANTA CRUZ**

### **2.16.1 RESOLUCION GENERAL (ASIP SANTA CRUZ) 83/2020.** Exclusión del Régimen de Recaudación a las acreditaciones por plan Santa Cruz Protege.

Se establece que estarán excluidos del régimen de recaudación y control del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -RG (ASIP Santa

Cruz) 368/2018- los importes que se acrediten, a partir del 1/9/2020, en concepto del plan "Santa Cruz Protege".

## 2.17 PROVINCIA DE JUJUY

### 2.17.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DPR JUJUY) 1573/2020. Reglamentación del Régimen Especial de regularización de deudas tributarias.

Se establece que la solicitud de adhesión (hasta el 31/10/2020) al régimen especial de regularización de deudas tributarias se efectuará, por cada tributo a regularizar, a través de la página web de la Dirección Provincial de Rentas, excepto que se trate de deudas del impuesto de sellos, de planes de pago anteriores y en concurso preventivo o quiebra, las que deberán formularse en forma presencial en las oficinas habilitadas para tal fin.

### 2.17.2 DECRETO ACUERDO 1515/2020. Régimen especial de regularización de deudas tributarias vencidas o devengadas al 31/07/2020 y beneficios fiscales extraordinarios.

Se establece un régimen excepcional y transitorio de regularización de deudas vencidas o devengadas al 31/7/2020, correspondientes a tributos que se encuentren a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, pudiéndose incluir también sus intereses y multas. Asimismo, se establecen beneficios extraordinarios para MiPymes y agentes del Estado provincial y municipal relacionados a régimen de facilidades de pago, con reducción de intereses resarcitorios y punitivos.

### 2.17.3 RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. PROV. RENTAS JUJUY) 1574/2020. Modificación del monto máximo de las compensaciones automáticas.

Se fija en \$ 10.000 el importe máximo por el cual procederán las compensaciones automáticas de impuestos.

### 2.17.4 DECRETO (PODER EJECUTIVO JUJUY) 1533/2020. Prórroga de la exención del impuesto sobre los ingresos brutos para el sector turismo.

Se prorroga, a partir del 9/9/2020, la exención del impuesto sobre los ingresos brutos para el sector turismo por el término de 3 meses más -L. (Jujuy) 6177-.

## 2.18 PROVINCIA DE LA RIOJA

### 2.18.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. INGRESOS PROVINCIALES LA RIOJA) 18/2020. Suspensión de plazos y términos administrativos

Se suspenden los plazos y términos administrativos en todos los procedimientos que se tramitan en el ámbito de la Dirección General de Ingresos Provinciales hasta el día 13/9/2020.

## 2.19 PROVINCIA DE SAN LUIS

### 2.19.1 DECRETO (PODER EJECUTIVO SAN LUIS) 4984/2020. Se suspenden los plazos de los procedimientos administrativos en toda la provincia

Se suspenden en toda la Provincia, desde el 18/9/2020, los plazos previstos dentro de los procedimientos administrativos establecidos por las normas vigentes, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, hasta que se disponga la reanudación de los mismos.

### 2.19.2 DECRETO (PODER EJECUTIVO SAN LUIS) 4988/2020. Se reanudan los plazos de los procedimientos administrativos

Se dispone la reanudación en toda la Provincia, desde el 25/9, de los plazos previstos dentro de los procedimientos administrativos establecidos por las normas vigentes.

## 3 VARIOS

### 3.1 LEY (PODER LEGISLATIVO) 27563. Regímenes especiales. ley de sostenimiento y reactivación productiva de la actividad turística.

Se aprueba la ley de sostenimiento y reactivación productiva de la actividad turística nacional, que implementa medidas por el plazo de 180 días.

Entre las principales características, se destacan:

- La extensión del plazo de vigencia del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción hasta el 31 de diciembre de 2020 respecto de actividades paralizadas o con una facturación inferior al 30%.
- Reducción del pago de contribuciones patronales del 95% y salario complementario abonado por el Estado del 50% del salario neto.
- Vencimiento del pago de impuestos existentes o a crearse que graven el patrimonio, los capitales o ganancias de las actividades turísticas.
- Suspensión de trabas de cualquier tipo de medidas cautelares a requerimiento de la AFIP o la ANSeS.
- Reducción en las alícuotas del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias hasta el 31 de diciembre de 2021.
- El otorgamiento de líneas de créditos, con un plazo máximo de 36 meses y 6 meses de gracia.
- Creación de programas para la reactivación del turismo interno y bono fiscal vacacional para familias cuyos ingresos mensuales netos totales no superen dos salarios mínimos, vitales y móviles.
- Incentivos a la preventa de servicios turísticos nacionales.

### **3.2 RESOLUCION (TFN) 44/2020.** Creación mesas de entrada virtual del TFN.

A partir del 11/09/2020, el Tribunal Fiscal de la Nación crea las Mesas de Entrada Virtual para aquellas presentaciones dirigidas a expedientes que tramiten aún en soporte papel, a través de la plataforma de Trámites a Distancia. Las causas serán las pertenecientes a competencia impositiva y aduanera y las partes deberán constituir obligatoriamente domicilio electrónico hasta el 30/11/2020.

### **3.3 RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4813.** Programa de asistencia al trabajo. Crédito a tasa subsidiada Agosto 2020.

Aquellas empresas que deseen acceder al beneficio deberán ingresar al servicio "Programa de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP", para aceptar el monto del crédito y seleccionar la entidad bancaria. Este servicio estará disponible según se trate de:

- Empresas en cuya nómina no cuenten con trabajadores con pluriempleo: desde el 11/09 al 18/09.
- Empresas que registren en su nómina trabajadores con pluriempleo: desde el 15/09 al 18/09.

### **3.4 RESOLUCION CONJUNTA (SH – BF) 53/2020.** Exención Letras del Tesoro Nacional.

Las Letras del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 26 de febrero de 2021 emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

### **3.5 RESOLUCIÓN (SEC. INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA) 164/2020.** Programa solución. reactivación de la economía del conocimiento. Precisiones.

Se amplía el número de los sujetos alcanzados en el reglamento operativo del Programa.

En tal sentido, se determina que podrán ser participantes:

- Personas jurídicas comprendidas en el inciso a) del artículo 49 de la ley de impuesto a las ganancias, constituidas en la República Argentina o habilitadas para actuar dentro de su territorio; empresas con participación estatal, asociaciones, cooperativas, mutuales, fundaciones, entidades civiles o mutualistas, constituidas en la República Argentina o habilitadas para actuar dentro de su territorio, y
- Universidades, organismos públicos o entes públicos que no pertenezcan a la Administración Nacional, Provincial o Municipal centralizada o empresas estatales.



### **3.6 RESOLUCIÓN (MIN. DESARROLLO PRODUCTIVO) 491/2020**

Programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción. Condiciones para la conversión del beneficio de crédito a tasa subsidiada para empresas en subsidio. Aprobación.

El Ministerio de Desarrollo Productivo aprueba las condiciones para la conversión del beneficio de crédito a tasa subsidiada para empresas en subsidio, en los términos del Artículo 8° bis del Decreto 332/2020.

En tal sentido se determinan:

- Las condiciones principales del crédito a tasa subsidiada convertible en subsidio;
- Los criterios de financiación;
- Los requisitos de cumplimiento de metas de sostenimiento y/o creación de empleo;
- Las características comunes a todos los tramos; y
- La modalidad de beneficio según tramo de empresa.

### **3.7 RESOLUCIÓN GENERAL (COM. ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL) 12/2020.** Convenio multilateral. Entrada en vigencia del sistema de recaudación sobre tarjetas de crédito y compra "SIRTAC".

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral establece que desde el 1/12/2020 estará operativo el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" - RG (CA) 2/2019-.

Asimismo, dispone que el padrón de contribuyentes alcanzados se pondrá a disposición de los agentes de retención e información en el sitio [www.sirtac.comarb.gov.ar](http://www.sirtac.comarb.gov.ar) el día 22 –o el día hábil anterior– del mes inmediato anterior al que deberán efectuarse las retenciones.

### **3.8 DISPOSICIÓN (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 154/2020.** Monotributo. Exclusión de pleno derecho de monotributo y otras sanciones. funcionarios autorizados a dictarlas

Se adecuan las disposiciones que establecen las competencias de las áreas del Fisco que tienen a su cargo los procedimientos de exclusión de pleno derecho, recategorización de oficio, liquidación de la deuda resultante y aplicación de sanciones, así como la vía recursiva admisible contra actos administrativos dictados sobre los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, con motivo de los cambios introducidos en la estructura organizativa de la AFIP.

Las nuevas disposiciones resultan de aplicación a partir del 26/9/2020.

### **3.9 DECISIÓN ADMINISTRATIVA (JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS) 1760/2020.** Programa de asistencia al trabajo (ATP). Extensión de los beneficios al mes de setiembre de 2020.

La Jefatura de Gabinete de Ministros extiende los beneficios de Programa al mes de septiembre y reglamenta los siguientes temas:

- Ampliación de nómina de actividades afectadas en forma crítica.
- Salario complementario: tratamiento sectorial del beneficio para el sector salud.
- Condiciones para el acceso y liquidación de los beneficios de salario complementario.
- Contribuciones patronales destinadas al SIPA.
- Crédito a tasa subsidiada.

### **3.10 RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4824.** Programa de asistencia al trabajo (ATP): inscripción entre el 28/9 y el 2/10, inclusive.

La AFIP oficializó la habilitación del servicio web "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP" desde el 28 de setiembre hasta el 2 de octubre, ambas fechas inclusive, para que los empleadores puedan inscribirse y solicitar los beneficios del Programa ATP.

### **3.11 RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4825.** Monotributo. Suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago. Extensión.

Se extiende la suspensión de las bajas de oficio, no realizándose para el mes de setiembre de 2020 los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin.

Asimismo, se suspenden las bajas por falta de pago, no computándose el mes de setiembre de 2020 para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.

### **3.12 RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4827.** Fondo para educación y promoción cooperativa. Se prorroga el plazo para la presentación y pago de las declaraciones juradas y anticipos.

Para las entidades cooperativas cuyos cierres de ejercicio hayan operado entre los meses de noviembre de 2019 y mayo de 2020, inclusive, se considerarán cumplidas en término las presentaciones de las declaraciones juradas y el ingreso del saldo resultante siempre que se efectivicen hasta el día 31 de octubre, inclusive.

Adicionalmente, para los citados sujetos, se consideran ingresados en término entre los días 11 al 13 de noviembre de 2020 los anticipos del citado gravamen cuyo vencimiento hubiera operado entre los meses de mayo y octubre de 2020.